

Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24 e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – UOC

NOTA DE CONTESTACION

LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 09/2024 PARA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO INSTITUCIONAL", CON ID Nº 446697.

Naranjal, 28 de junio del 2024

Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas **DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA** Asunción, Paraguay

Me dirijo a usted a fin de elevar contestación al punto observado, en los términos que paso a exponer a continuación:

1. "Solicitamos remitir el documento por el cual se encuentra habilitado para la Adquisición de Uniformes de Uso Institucional".

En realidad no es procedente la remisión de documento habilitante, por tratarse de instrumentos normativos que integran el ordenamiento normativo público y que entran a tallar en el caso.

En este marco tenemos que la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra la autonomía de las municipalidades, en los aspectos político, administrativo y normativo, a tenor de los establecido en su artículo 166º, determinando, entre sus atribuciones, y dentro de su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley, la libre gestión en materias de su competencia.

La Ley Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su Art. 15 reza: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

La misma Ley Orgánica Municipal establece en su Art. 15 como postead de las municipalidades: *"f"*) contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones..."

El Art. 51 del mismo cuerpo orgánico municipal establece como atribución del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."

La ley Nº 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su Capítulo XVI establece las POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO desde el Art 234 al 248.

En efecto, el Art. 234 de la Ley del PGN reza: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar e implementar un plan de racionalización del gasto, que establezca medidas austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua,



Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24 e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – UOC

electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores..."

El Decreto Nº 1092/2024 que Reglamenta la Ley del PGN 2024 desglosa disposiciones sobre las POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO desde el Art. 454 al 477.

Al respecto, hay que señalar que cuando la Ley del PGN 2024 y su decreto Reglamentario establecen disposiciones sobre racionalización del gasto en determinados rubros (como ser la adquisición de uniformes) hacen referencia en forma exclusiva a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y en ningún momento incluyen a las municipalidades como sujetos obligados para aplicar dichas medidas. Conviene aclarar que cuando una disposición presupuestaria de alcance general pretende incluir a las municipalidades para la observancia de ciertos preceptos, debe hacer expresa mención a las instituciones municipales, para lo cual suele emplearse el siguiente enunciando: "Organismos y Entidades del Estado (OEE) ..., y Municipalidades". Ciertamente la terminología Organismos y Entidades del Estado (OEE) no engloba a las Municipalidades, justamente por la naturaleza autónoma e independiente que revisten los entes municipales frente a las demás instituciones del gobierno central.

En este orden de cosas, la autonomía municipal solo puede ser limitada o condicionada por la ley, y al no contarse en este caso con una prohibición especifica dirigida a las municipalidades para racionalizar gasto en materia de uniformes, se colige que la Municipalidad de Naranjal se encuentra plenamente habilitada para la adquisición de los insumos objeto de esta convocatoria, en virtud de las facultades y prerrogativas conferidas Constitución Nacional y su ley orgánica misional en materia de adquisición de bienes.

En base a lo expuesto, solicito la difusión de la presente convocatoria dentro de la mayor celeridad.

Atentamente.

WILLERMO ORTIZ PERREIRA Responsable de UOC